

referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.209/1996, interpuesto por doña María Dolores Garau Lefler y otros, contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Este Departamento ministerial ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

26473 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.346/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.346/1996, interpuesto por doña María Concepción Gil Domínguez y otros, contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria y Financiera,

Este Departamento ministerial ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

26474 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1994, promovido por doña Trinidad Díaz-Guijarro Constante.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1994, en el que son partes, de una, como demandante doña Trinidad Díaz-Guijarro Constante, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1994, sobre trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Díaz-Guijarro Constante, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26475 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.737/94, promovido por don Raimundo Eraul Núñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.737/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Raimundo Eraul Núñez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de enero de 1994, sobre reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Eraul Núñez contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de enero de 1994, que desestimó su petición de reingreso al servicio activo en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor al reingreso al servicio activo en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en los términos y por el procedimiento establecido en la legislación vigente y con efectos de 15 de octubre de 1993, fecha de la petición dirigida en tal sentido a la Administración, condenando a ésta a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para llevarla a efecto.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26476 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 912/87, promovido por don Alejandro Oliver Raboso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 912/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Oliver Raboso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección

General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 1986, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro Oliver Raboso contra el acuerdo de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 1986, que declaró en situación de excedencia en la actividad secundaria, y contra el de 13 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los mencionados acuerdos; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 22 de abril de 1996 se declaró desierta la apelación interpuesta por don Alejandro Oliver Raboso contra la anterior sentencia.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26477 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 341/93-N, promovido por don Ángel Concejo Álvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 341/93-N, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel Concejo Álvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 15 de febrero de 1993, sobre baja en la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por don Ángel Concejo Álvarez contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado y del Ministerio para las Administraciones Públicas cuyas fechas se han hecho constar, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del actor a continuar afiliado a la MUFACE, teniéndole por cotizado el tiempo desde la baja hasta el efectivo cumplimiento de la presente. No hay motivos para la imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

26478 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/118/1991, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4/118/1991, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vázquez Cudeiro contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución impugnada del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, de 18 de febrero de 1991, que reconoce el derecho de don Antonio Vázquez Cudeiro, a que, por la entidad ASISA, le sean reintegrados 2.075.209 pesetas, importe de los gastos por la asistencia sanitaria dispensada a su hijo beneficiario. Resolución que declaramos ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

26479 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/642/1994, promovido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4/642/1994, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de mayo de 1994, sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) contra la Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas, de 9 de mayo de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado formulada por aquél, por ser dicho pronunciamiento conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»